



PROVINCIA SANTO DOMINGO  
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.32-2022.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectiva local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su Ley orgánica y las demás Leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

**Considerando:** Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-



**Considerando:** Que fue solicitado por los honorables Regidores, Lic. José Ramón Jiménez, Antonio Infante Estrella, Altigracia Fernández y Abel Matos, en fecha 18 de Agosto de 2022, declarar a **Brian A. DePeña**, Alcalde de Loren, Massachusetts, como Meritante Distinguido del Municipio Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que el Sr. **Brian A. DePeña**, nació en Santo Domingo República Dominicana, pero fue en Miches donde realizó sus estudios primarios y secundarios, trasladándose nuevamente a Santo Domingo para estudiar Hotelería en la Escuela de Hotelería de la Cadena Dominicana Concordia. A principios de los años 80, Brian emigró a Estados Unidos, donde trabajó en el área de construcción y mantenimiento de edificios.

**Considerando:** Que en 1989, Brian decidió mudarse a Lawrence, Massachusetts, donde abrió su primer negocio "Brian's Hardware", siendo esta la primera Ferretería Latina, ubicada en el centro de la ciudad. Mientras las personas iban a comprar materiales a su ferretería, Brian aprovechaba para hablar sobre las barreras y obstáculos que enfrentaban como comunidad en ese momento.

**Considerando:** Que su interés por la justicia social lo impulsa a unirse a diferentes organizaciones que luchaban por obtener igualdad de oportunidades y desarrollo para los latinos. Fue miembro y presidente de organizaciones como Premios Círculos Dorados, Semana Hispana, Desfile Dominicano, Cámara Hispana de Comerciantes, y Co-fundador de La Asociación Latinoamericana de Comerciantes.

**Considerando:** Que Brian se involucró en la política a principios de los 90 cuando la población latina comenzó a crecer y era evidente que había una gran necesidad de representación política. Trabajó arduamente en muchas campañas para asegurar la representación a nivel local y estatal. En 2015, motivado por la necesidad de ser parte del cambio y un deseo ardiente de seguir luchando por la justicia, da un gran paso adelante y comienza su propia campaña para Concejal en la ciudad de Lawrence, Massachusetts. Los residentes de Lawrence lo eligen por dos mandatos y, como resultado de la cantidad de votos y la gran cantidad de apoyo y amor, se le denomina "El Concejal más querido", "El Concejal más votado", "El Concejal de la Ciudad, Sr. Brian DePeña".

**Considerando:** Que es durante su mandato como Concejal de la ciudad que Brian tiene la oportunidad de ser parte del Comité de Finanzas y el Comité de Personal. Como parte del Comité de Personal aprendió la importancia de trabajar en equipo con una visión compartida, dedicándose a trabajar para la gente, gran servidor público, con vocación de servicio. Todo esto, su fe en Dios y su amor por el pueblo de Lawrence, lo ayudaron a obtener el cargo de Alcalde de la Ciudad, en las elecciones de noviembre de 2021.

-Viene del Adverso-

-Sigue al Dorso-

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

**Vista:** La comunicación suscrita por los Honorables Regidores **Lic. José Ramón Jiménez, Antonio Infante Estrella, Altagracia Fernández y Abel Matos.**

**Visto:** El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como en efecto **aprobamos,** declarar al Señor **Brian DePeña,** Alcalde de Loren, Massachusetts, Estados Unidos, como Visitante Distinguido del Municipio Santo Domingo Este..

**Segundo: Remitir,** como al efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, mediante firma administrativa de los Honorables Regidores, que se anexa, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**LIC. JOSE RAMON JIMENEZ**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE



**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE

